

Resolución No. MINERIA-CCC-2024-0005

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES, DEL PROCESO DE COMPRA DIRECCIONG.MINERIA-CCC-CP-2025-0003, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALMUERZO PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA.-----

CONSIDERANDO I: Que, el artículo 9 del Reglamento de aplicación de la ley de Compras y Contrataciones de bienes y servicios, obras y concesiones del Estado, aprobado mediante el Decreto No. 416-23, expresa que: "El Comité de Compras y Contrataciones será conformado por cinco miembros: La máxima autoridad ejecutiva de la institución contratante o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá, quien lo presidirá, el titular del área administrativa y financiera, el titular del área jurídica, el titular del área de planificación y desarrollo institucional, y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información".

CONSIDERANDO II: Que, es responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la aprobación de los pliegos de condiciones específicas y del procedimiento de selección, según alude el párrafo I, del artículo 36, del Decreto antes citado.

CONSIDERANDO III: Que es facultad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación del perito que evaluará las propuestas de las empresas participantes del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, según las disposiciones contenidas en el numeral 4, del artículo 8, del Decreto No. 416-23.

CONSIDERANDO IV: Que, en fecha 10 de marzo del año 2025 se publicó tanto en el portal transaccional de compras dominicanas como en la página web institucional, la convocatoria al proceso de compras DIRECCIONG.MINERIA-CCC-CP-2025-0003, para la contratación del servicio de suministro de almuerzo al personal de planta de la Dirección General de Minería.

CONSIDERANDO V: Que, en fecha 12 de marzo del año 2025, el Departamento de Monitoreo de la Dirección de Gestión del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas realizó al proceso de compras DIRECCIONG.MINERIA-CCC-CP-2025-0003 las siguientes observaciones, indicados textualmente:

1. Sobre el modelo del contrato y formularios del proceso.

Se recomienda como buena práctica adjuntar actualizado el modelo de contrato de "servicios" a utilizar en atención a la entrada en vigencia del Reglamento Núm. 416-23, el cual subroga el Reglamento Núm. 543-12. Recomendamos a la institución utilizar los artículos correspondientes del nuevo reglamento en los modelos de contrato utilizando la versión publicada en la sección de documentos estándar de la web de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

En cuanto a los formularios, hemos constatado que no fueron cargados los documentos que forman parte integral de las bases de la contratación que deben utilizar los oferentes para la postulación de sus ofertas. Por tanto, se recomienda cargar los mismos, conforme a las disposiciones del artículo 71 del Reglamento de Aplicación Núm. 416-23, el cual nos indica que: "Los pliegos de condiciones deberán desde el momento de la convocatoria proporcionar, toda la información necesaria relacionada con el objeto y el procedimiento de contratación para que el interesado pueda preparar su propuesta. Debe incluir, como mínimo, la siguiente información: (...) 17. Modelo de contrato a suscribir; (...) 22. Los anexos que correspondan".

2. Referente al lugar de presentación del servicio.

En vista de que no se contempla en el pliego de condiciones el lugar de prestación del servicio. Se le exhorta colocar el domicilio exacto y las referencias del lugar donde se prestará la obligación, esto al tenor de la especificidad y precisión en los procesos de compra, contenidos en el artículo 71 del Reglamento de Aplicación Núm. 416-23, el cual establece que: "Los pliegos de condiciones deberán desde el momento de la convocatoria proporcionar, toda la información necesaria relacionada con el objeto y el procedimiento de contratación para que el interesado pueda preparar su propuesta. Debe incluir, como mínimo, la siguiente información:

(...)

7. El lugar de entrega del bien, de prestación del servicio o de ejecución de la obra”.

La determinación del lugar, o lugares de entrega sirve para que los interesados puedan estimar los costos del servicio de entrega e incorporarlo.

3. Referente a la ausencia de pago del anticipo de un 20% (numerales 11, pág. 7-8 del pliego de condiciones).

En atención a que la institución no se hace referencia a éste, se recomienda establecer el pago del anticipo que corresponde en el caso de que el adjudicatario resulte ser una MIPYME, siempre recordando plasmar en el pliego el plazo a esos fines, esto conforme a lo dispuesto en el párrafo de los artículos 155 y 168 del Reglamento Núm. 416-23 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, los cuales citamos:

“Artículo 155 párrafo: Las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) podrán participar en los procedimientos ordinarios libremente y en cualquiera de las modalidades de selección recibirán por concepto de anticipo el veinte por ciento (20%) del valor de contrato u orden de compra o de servicio adjudicada (...)”.

“Artículo 168 párrafo: En el caso de adjudicaciones realizadas a favor de una MIPYME, las instituciones contratantes deberán entregar un avance inicial del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, orden de compra o de servicio”. Sobre el sistema de puntaje (numeral 12 del pliego de condiciones).

4. Sobre el plazo de mantenimiento de la oferta (numeral 14, pág. 11) y la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta (numeral 9, literal 'b', pág. 7 del pliego de condiciones).

Verificamos que la institución ha establecido que: El plazo mantenimiento de oferta “Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha del acto de apertura de oferta económica”, y respecto a la garantía de seriedad de la oferta, indican: “[...] con una vigencia mínima de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas económicas [...]”.

Por lo que, exhortamos a la institución establecer ofertas en «FECHAS EXACTAS de acuerdo con el calendario, no días, semanas ni meses», como solicita el pliego de condiciones estándar de servicios y lo dispuesto en el artículo 197 del Reglamento de

Aplicación Núm. 416-23 sobre la vigencia de la garantía de mantenimiento y seriedad de la oferta: "La vigencia de esta garantía de seriedad de la oferta será establecida por el pliego de condiciones, deberá contarse a partir de la fecha de apertura de las ofertas técnicas y cubrir hasta la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo con el cronograma de actividades del procedimiento de selección".

En tal tenor, recomendamos a la institución verificar este aspecto y realizar las correcciones de lugar, tomando en consideración que la fecha prevista en el cronograma para la suscripción del contrato es el 07/05/2025, esto a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones precitadas. *sin*

5. Criterios de evaluación (numeral 12, pág. 8 del pliego de condiciones).

De lo anterior, se advierte doble valoración, toda vez que, en principio se prevé la evaluación bajo la metodología cumple/ no cumple, sin embargo, por otro lado, se asigna una puntuación máxima asignada a la Oferta Técnica es de 75 puntos y para la Oferta Económica es de 25 puntos.

Asimismo, la institución estableció un sistema de puntaje, evidenciamos que, los criterios a evaluar no se encuentran desagregados, es decir cómo serían distribuidos los puntos para calificar cada uno de los elementos, no se identifica bajo cuáles condiciones sería aplicada una puntuación menor a la indicada o cuándo sería calificada con la mayor puntuación. *H.~*
R.D.

En atención a que plantearon un sistema de puntuación, dividido entre: experiencia del oferente 5 puntos; calificación del personal 5 puntos; instalaciones, equipamiento y logística e inocuidad 20 puntos; propuesta de servicios (menú) 30 puntos; ubicación geográfica 15 puntos. *CCM*

» Se recomienda reestructurar el sistema de puntuación establecido, en atención a que señalan aspectos que no son desarrollados en el pliego, lo que afecta la objetividad del sistema establecido.

En cuanto a la puntuación de la "experiencia del oferente", dado que indican que esta tendrá un valor de 5 puntos. Recordamos que el Manual de procedimientos ordinario en su página 20 indica que: "En la contratación de servicios de consultoría, otros servicios u obras, cuando la complejidad de las prestaciones contractuales requeridas lo justifique se puede puntuar la experiencia específica del oferente, la del equipo de

trabajo, su formación académica, así como la valoración de los aspectos técnicos de la oferta o proyecto". Dado que no se estableció la complejidad del servicio en cuestión para el uso de la puntuación de la experiencia, recomendamos tomar en cuenta estas disposiciones.

CONSIDERANDO VI: Que, el artículo 62 del Reglamento de aplicación de la ley de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones del Estado, aprobado mediante el Decreto No. 416-23, estipula que: *"En la Etapa precontractual. Es la etapa dentro de la cual se realizan todas las actuaciones previas a la formalización del contrato, que incluyen las fases de planificación, de preparación, de convocatoria, de aclaraciones y respuestas a los oferentes, posibles adendas o enmiendas, de presentación, apertura y evaluación de ofertas y la adjudicación."*

CONSIDERANDO VII: Que, es interés de este Comité de Compras y Contrataciones el fortalecimiento y la transparencia de los procesos de compras que desarrolle nuestra institución.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; de fecha 18 de agosto de 2006 y su modificación.

VISTO: El Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, que modifica la Ley No. No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El Manual de Procedimientos de Comparación de Precios elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El pliego de condiciones del proceso de compras DIRECCIONG.MINERIA-CCC-CP-2025-0003, para la contratación del servicio de suministro de almuerzo al personal de planta de la Dirección General de Minería.

VISTO: El cronograma para el proceso de comparación de precios DIRECCIONG.MINERIA-CCC-CP-2025-0003.

VISTO: El correo electrónico remitido en fecha 12 de marzo del año 2025, por el Departamento de Monitoreo de la Dirección de Gestión del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, contentivo de documento con observaciones realizadas al proceso de compras DIRECCIONG.MINERIA-CCC-CP-2025-0003.

Por tales motivos y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral de la presente Resolución, el Comité de Compras y Contrataciones de esta **Dirección General de Minería**:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la modificación del pliego de condiciones del proceso de compras por comparación de precios DIRECCIONG.MINERIA-CCC-CP-2025-0003 sobre el modelo de contrato y formularios del proceso, anexando al pliego de condiciones de dicho proceso el modelo de contrato No. SNCC.C.024, así como de los formularios de presentación oferta técnica No. SNCC.F.034, de presentación oferta económica No. SNCC.F.033 y de presentación de información sobre el oferente No. SNCC.F.042. *nie*

SEGUNDO: APROBAR la modificación del pliego de condiciones del proceso de compras por comparación de precios DIRECCIONG.MINERIA-CCC-CP-2025-0003, referente al lugar de presentación del servicio, especificando que el servicio de suministro de almuerzo para el personal de planta de la Dirección General de Minería será brindado en la Ave. México esq. Leopoldo Navarro, Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, 10mo piso, Gazcue, Santo Domingo, D. N. *R.D.*
Fe. 2
CCM

TERCERO: APROBAR la modificación del pliego de condiciones del proceso de compras por comparación de precios DIRECCIONG.MINERIA-CCC-CP-2025-0003, relativo a la ausencia de pago del anticipo de un 20%, incluyendo que en el caso de que la adjudicación realizada sea en favor de una MIPYMES, se entregará un avance inicial del 20% del valor del contrato.

CUARTO: APROBAR la modificación al pliego de condiciones del proceso de compras DIRECCIONG.MINERIA-CCC-CP-2025-0003, en cuanto al plazo de mantenimiento de la garantía de seriedad de oferta, disponiendo que la garantía de seriedad de oferta tendrá una vigencia de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas económicas el día 20 de marzo del año 2025 hasta el 7 de mayo del año 2025.

QUINTO: APROBAR la modificación al pliego de condiciones del proceso de compras DIRECCIONG.MINERIA-CCC-CP-2025-0003, concerniente a los criterios de

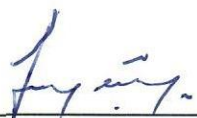
evaluación, definiendo la valoración de las propuestas mediante la metodología de puntuación.

SEXTO: INSTRUIR tanto a la Responsable de Acceso a la Información Pública (RAI) como al Encargado del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de ésta **Dirección General de Minería** para la publicación de ésta resolución en el portal web institucional.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 3:00pm del día catorce (14) del mes de marzo del año 2025.


Rolando Muñoz Mejía
Director General de Minería
Presidente




Lucy Peña Pérez
Encargada Depto. Jurídico
Miembro


Carla M. Cabral Mena
Responsable de Acceso a la
Información Pública (Interina)
Miembro


Betty De la Cruz
En representación de
Berkis T. Paulino Rodríguez
Directora Depto. Administrativo y
Financiero
Miembro